

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.037 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Díaz Aibar, don José Francisco Santos de la Hija, don José Joaquín García Sánchez, don Juan Illescas Gómez, don Mateo Tirilonte Montesinos y don Santiago Jesús Iglesias Crespo, frente a “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Díaz Aibar, don José Joaquín García Sánchez, don Santiago Jesús Iglesias Crespo, don Juan Illescas Gómez, don José Francisco Santos de la Hija y don Mateo Tirilonte Montesinos, contra “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades en concepto de diferencias de horas extras:

A don José Antonio Díaz Aibar, 8.464,56 euros.

Del año 2005: 2.995,26 euros.

Del año 2006: 2.578,64 euros.

Del año 2007: 1.161,98 euros.

Del año 2008: 1.728,67 euros.

A don Joaquín García Sánchez, 1.056,76 euros (del año 2009).

A don Santiago Jesús Iglesias Crespo, 400,15 euros (del año 2009).

A don Juan Illescas Gómez, 1.181,15 euros (del año 2009).

A don José Francisco Santos de la Hija, 223,15 euros.

Del año 2007: 46,94 euros.

Del año 2008: 111,88 euros.

Del año 2009: 64,33 euros.

A don Mateo Tirilonte Montesinos, 364,76 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

El recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2515, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena o formular aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o derechos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 11 de enero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.904/13)

